



DEL PROTOCOLO A LA ATENCIÓN EFECTIVA:

ALCANCE Y LÍMITES DE LAS RUTAS
UNIVERSITARIAS FRENTE A LAS VIOLENCIAS

TERESA CASTRO MATA

SEMBLANZA

Teresa Castro Mata es profesora-investigadora de tiempo completo en la Facultad de Enfermería y Nutriología de la Universidad Autónoma de Chihuahua, donde también se desempeña como enlace de género. Es doctora en Educación y actualmente cursa la Licenciatura en Derecho. Su labor académica se centra en temas relacionados con la educación superior, la perspectiva de género, la prevención de las violencias, la inclusión digital y las neurodivergencias. Además de sus actividades docentes y de investigación, valora profundamente la vida familiar; es esposa y madre de familia. Disfruta la lectura, la escritura y el diseño de materiales educativos con sentido social.

RESUMEN

El artículo reflexiona sobre los límites de los protocolos universitarios para atender violencias en instituciones de educación superior. A partir de una revisión documental breve, analiza la distancia entre contar con instrumentos formales y ofrecer rutas de atención accesibles, claras y confiables. El texto destaca la importancia del primer contacto, la confidencialidad, la no revictimización, el seguimiento y los ajustes razonables como condiciones para una respuesta institucional efectiva. Se sostiene que una universidad protege no solo cuando publica un protocolo, sino cuando lo convierte en una ruta real de cuidado y confianza.

Palabras clave: abuso sexual, acceso a la información, derecho a la justicia, enseñanza superior, violencia

INTRODUCCIÓN

Hoy en día, muchas universidades mexicanas cuentan con protocolos, lineamientos y mecanismos formales para prevenir y atender las violencias dentro de sus comunidades. Ese avance importa, porque reconoce un problema que durante mucho tiempo fue

minimizado, tratado como asunto privado o resuelto mediante respuestas discrecionales. Sin embargo, la existencia de un documento institucional no garantiza, por sí sola, que una persona sepa a dónde acudir, comprenda qué puede esperar del proceso o reciba una atención clara, accesible y libre de revictimización.

La distancia entre el protocolo escrito y la atención efectivamente recibida sigue siendo uno de los puntos más sensibles en la respuesta universitaria ante las violencias. Diversos estudios han señalado que los mecanismos formales pueden tener un alcance limitado cuando el acceso institucional es poco visible, difícil de entender, lento, fragmentado o incapaz de generar confianza en quienes han vivido violencia (Frías, 2026; Ortiz Ortega et al., 2022; Varela Guinot, 2019). A ello se suman el miedo a denunciar, la incertidumbre sobre la confidencialidad, la posibilidad de represalias y la deslegitimación de la credibilidad del relato (Cerva Cerna, 2020; Kennedy et al., 2025).

Desde esta preocupación, el presente artículo propone mirar los protocolos no solo como documentos normativos, sino como rutas institucionales que deben poder activarse en condiciones reales de seguridad, comprensión y trato digno. Para ello, se realiza una revisión documental breve de literatura especializada y de instrumentos institucionales de tres universidades públicas mexicanas: la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Universidad Nacional Autónoma de México y la Universidad de Guadalajara. La selección responde a tres criterios: disponibilidad pública de documentos, presencia de mecanismos específicos para la atención de violencias y utilidad para observar alcances, diferencias y vacíos en la organización de la respuesta institucional.

Con base en esa revisión, el texto reflexiona sobre los límites del cumplimiento formal y propone claves para fortalecer una atención universitaria más accesible y confiable: información clara, primer contacto capacitado, confidencialidad, acompañamiento, seguimiento, ajustes razonables y criterios explícitos de no revictimización. La

tesis central sostiene que el protocolo protege cuando se convierte en una ruta comprensible y confiable para pedir ayuda.

MÁS ALLÁ DEL PROTOCOLO: DEL DOCUMENTO A LA RUTA DE ATENCIÓN

La existencia de protocolos, reglamentos y lineamientos universitarios representa un avance significativo pues permite reconocer formalmente las violencias, establecer responsabilidades institucionales y orientar procedimientos mínimos de actuación. Sin embargo, su eficacia no depende solo de que el documento exista, sino de la forma en que puede ser comprendido, activado y sostenido por quienes necesitan atención. Por ello, el análisis de estos instrumentos no debe limitarse a verificar su presencia en una página institucional, sino a preguntar qué tipo de ruta ofrecen, qué tan visible resulta para la comunidad universitaria y qué condiciones generan para pedir ayuda sin miedo, opacidad o revictimización.

A partir de la revisión documental de instrumentos institucionales de la Universidad Autónoma de Chihuahua, la Universidad de Guadalajara y la Universidad Nacional Autónoma de México, es posible advertir que las universidades han avanzado en la formalización de respuestas frente a las violencias (Universidad Autónoma de Chihuahua, 2015, 2022, 2024; Universidad de Guadalajara, 2022; Universidad Nacional Autónoma de México, 2022). Estos documentos comparten la preocupación por establecer procedimientos, definir instancias responsables y orientar la actuación institucional. También incorporan, con distintos niveles de desarrollo, principios como el de confidencialidad, trato digno, protección de la persona afectada y prevención de la revictimización.

No obstante, las diferencias aparecen cuando se observa la posibilidad real de transitar la ruta. Una cosa es que el procedimiento esté previsto en el documento y otra que resulte claro para una estudiante, docente o trabajadora que necesita orientación inmediata. En algunos casos, la información puede ser comprensible para el personal espe-



cializado, pero menos accesible para quienes no conocen la estructura universitaria, las oficinas responsables o los pasos que siguen después del primer acercamiento. Ahí se ubica uno de los principales límites del protocolo: puede estar formalmente construido y, al mismo tiempo, ser difícil de activar en la experiencia cotidiana.

La revisión permite identificar seis dimensiones especialmente relevantes para valorar el alcance de estas rutas: la identificación del primer contacto, la claridad del procedimiento, la confidencialidad, los criterios de no revictimización, el seguimiento del caso y la accesibilidad para personas que enfrentan barreras adicionales. Estas dimensiones ayudan a desplazar la discusión desde la existencia del protocolo hacia su capacidad real de protección.

Uno de los vacíos más sensibles se relaciona con la accesibilidad. Los protocolos pueden declarar principios generales de atención, pero no siempre explican cómo se garantizarán ajustes razonables, formatos comprensibles, apoyos diferenciados o condiciones de acceso para personas con discapacidad, estudiantado neurodivergente o integrantes de grupos históricamente discriminados. Desde una perspectiva de derechos humanos, esta omisión no es menor: si una persona no puede comprender la ruta, acceder a la información o recibir apoyos adecuados durante el proceso, la atención deja de ser universal en la práctica, aunque el documento afirme estar dirigido a toda la comunidad universitaria.

Por eso, pensar más allá del protocolo implica pasar de la pregunta por la existencia del instrumento a la pregunta por su capacidad de producir confianza. Una universidad no solo debe contar con normas; debe crear condiciones para que las personas sepan a dónde acudir, qué pueden esperar, cómo se protegerá su información, qué medidas pueden solicitar y quién dará seguimiento a su caso. La confianza institucional se construye en esos puntos concretos: en la claridad del primer contacto, en la escucha inicial, en la confidencialidad, en la continuidad del acompañamiento y en la certeza de que el proceso no añadirá un daño más (Cerva Cerna, 2020; Frías, 2026; Kennedy et al., 2025; Ortiz Ortega et al., 2022; Varela Guinot, 2019).

Visto así, el protocolo es apenas el punto de partida. Su valor aumenta cuando logra traducirse en una ruta accesible, visible y humanamente habitable. De lo contrario, corre el riesgo de funcionar como evidencia de cumplimiento institucional, pero no necesariamente como mecanismo efectivo de protección. La diferencia entre una universidad que tiene protocolo y una universidad que protege se juega, precisamente, en esa traducción: del documento a la experiencia real de atención.

¿POR QUÉ MUCHAS PERSONAS NO PIDEN AYUDA?

La existencia de protocolos y canales formales no se traduce automáticamente en su uso. Que una universidad cuente con una vía institucional para atender violencias no significa que quienes la necesitan la perciban como una opción segura, útil o posible. Entre la apertura formal de un mecanismo y su activación real intervienen factores emocionales, relacionales e institucionales que ayudan a explicar por qué muchas personas deciden no denunciar, no solicitar acompañamiento o abandonar el proceso antes de concluirlo (Frías, 2026; Kennedy et al., 2025).

Una primera barrera es el miedo. No se trata solo del temor a las consecuencias del

hecho vivido, sino también al miedo que se puede experimentar después de pedir ayuda. En contextos universitarios, denunciar puede implicar exponerse a rumores, cuestionamientos, pérdida de anonimato, represalias académicas o laborales, tensiones con docentes o autoridades, e incluso a la deslegitimación de la credibilidad del relato. Cuando la persona anticipa que deberá defender su palabra, probar su daño o enfrentar dudas sobre lo ocurrido, el silencio puede convertirse en una forma de autoprotección.

A ese miedo se suma la desconfianza institucional. En muchas universidades, la pregunta previa a denunciar no es solo qué debe hacerse, sino para qué serviría hacerlo. Esa duda nace de experiencias previas, relatos compartidos dentro de la comunidad y percepciones acumuladas sobre la lentitud, ineficacia o insensibilidad de las respuestas universitarias. La crítica feminista dentro de las universidades mexicanas ha señalado precisamente la distancia entre el discurso institucional de protección y la experiencia concreta de atención (Cerva Cerna, 2020; Varela Guinot, 2019).

Otro elemento decisivo es la revictimización, o incluso la anticipación de ella. Muchas personas no piden ayuda porque suponen, con frecuencia no sin razón, que deberán repetir varias veces lo ocurrido, responder preguntas invasivas, justificar su reacción o enfrentarse a actitudes que minimizan el daño. Cuando pedir ayuda implica exponerse otra vez al juicio, la desestimación o la indiferencia, el mecanismo institucional puede vivirse como una prolongación del daño y no como una salida (Frías, 2026; Ortiz Ortega et al., 2022).

También influyen barreras menos visibles relacionadas con la accesibilidad. No todas las personas llegan a la atención institucional en las mismas condiciones. Para algunas, el obstáculo principal puede ser la falta de información clara; para otras, la sobrecarga emocional; para otras más, la ausencia de ajustes razonables, formatos accesibles o apoyos adecuados para comprender y recorrer el proceso. Por eso, el subregistro no debe interpretarse como desinterés o pa-



sividad, sino como una señal de que las condiciones institucionales para pedir ayuda siguen siendo insuficientes (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2021, 2025, 2026; Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006; UNESCO IESALC, 2026).

¿QUÉ HACE ACCESIBLE LA ATENCIÓN UNIVERSITARIA?

Si el problema no se resuelve solo con tener un protocolo, entonces la pregunta cambia: ¿qué condiciones permiten que una ruta institucional sea realmente utilizada por quienes necesitan apoyo? La accesibilidad, en este contexto, no se reduce a que exista un procedimiento escrito. Implica que la persona pueda identificarlo, comprenderlo, activarlo y transitarlo sin enfrentar nuevas barreras. Una atención universitaria accesible debe responder, desde el primer momento, preguntas básicas: a dónde acudir, quién puede orientar, qué tipo de apoyo se ofrece, qué medidas de protección pueden solicitarse, cómo se resguarda la información y qué pasos siguen después del primer contacto.

La primera condición es la visibilidad. No basta con que el protocolo esté alojado en una página institucional o disponible en un repositorio normativo. Para que funcione como herramienta de protección, debe ser fácil de localizar, reconocible y comprensible para estudiantes, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad universitaria. Esto exige traducir el lenguaje jurídico en información útil: canales de contacto, horarios, responsables, alcance de la atención, medidas disponibles y ruta posterior. Cuando una persona tiene que descifrar el procedimiento en medio de una situación de violencia, la institución ya está fallando en una función básica de cuidado.

La segunda condición es el primer contacto. En muchos casos, la continuidad o el abandono del proceso depende de la forma en que una persona es recibida en los primeros minutos. No cualquier punto de contacto es suficiente. Se requiere personal identificado, capacitado y sensible para escuchar sin juzgar, explicar opciones sin presionar, ofrecer contención inicial y evitar preguntas o actitudes que trasladen a la persona la car-

La ausencia de seguimiento **alimenta la desconfianza**, el abandono del proceso y la percepción de que la institución solo cumple formalmente

ga de justificar su experiencia. Este primer contacto no sustituye a las instancias competentes, pero sí puede abrir o cerrar la posibilidad de que la persona confíe en la ruta institucional.

La tercera condición es la claridad del lenguaje y del procedimiento. Un protocolo puede estar bien formulado desde el punto de vista normativo y, aun así, resultar inaccesible para gran parte de la comunidad. Por eso, las universidades necesitan materiales complementarios: versiones resumidas, infografías, directorios visibles, preguntas frecuentes, rutas gráficas y formatos accesibles. La claridad no resta rigor; al contrario, permite que el derecho a recibir atención pueda ejercerse en la práctica. Una universidad no solo debe tener procedimientos; también debe saber explicarlos.

La cuarta condición es la accesibilidad diferenciada. No todas las personas llegan al proceso en las mismas condiciones. Una ruta universitaria adecuada debe contemplar ajustes razonables, formatos accesibles, apoyos para la comprensión del procedimiento, tiempos flexibles cuando sean necesarios y acompañamiento diferenciado para personas con discapacidad, estudiantes neurodivergentes o integrantes de grupos históricamente discriminados. Desde una perspectiva de derechos humanos, la accesibilidad no es un añadido opcional, sino parte de la legitimidad de la respuesta institucional.

La quinta condición es la confidencialidad. Muchas personas no buscan ayuda porque dudan de la reserva con que será tratada su situación o porque temen que su información circule entre oficinas, docentes, autoridades o personas no autorizadas. Por ello, una atención accesible debe explicar con claridad qué información se recaba, quién puede conocerla, cómo se resguarda y en qué condiciones podría compartirse. Sin confidencialidad, la ruta pierde confianza; y sin confianza, el protocolo difícilmente se activa.

La sexta condición es la no revictimización. Una ruta institucional no debe obligar a la persona a repetir innecesariamente los hechos, justificar su reacción, enfrentar tratos fríos o responder preguntas invasivas. Tampoco debe convertir la búsqueda de ayuda en un recorrido agotador entre oficinas inconexas. Para evitarlo, se requiere coordinación interna, criterios comunes de actuación y mecanismos que reduzcan la exposición reiterada del relato. Pedir apoyo no debería convertirse en una segunda experiencia de daño.

Finalmente, la accesibilidad requiere seguimiento. Una respuesta universitaria efectiva no termina con recibir la queja o canalizar el caso. Necesita sostener acompañamiento, informar avances, revisar medidas de protección y asegurar que la persona no quede sola frente al procedimiento. La ausencia de seguimiento alimenta la desconfianza, el abandono del proceso y la percepción de que la institución solo cumple formalmente. Por eso, una ruta accesible no es únicamente la que permite entrar al sistema, sino la que acompaña de manera clara, digna y sostenida hasta donde la persona necesite llegar (Araiza Díaz y Cagliero, 2024; Cerva Cerna, 2020; Frías, 2026; Kennedy et al., 2025; Universidad Autónoma de Chihuahua, 2022, 2024; Universidad Nacional Autónoma de México, 2022).

DE LA NORMA A LA CONFIANZA

Uno de los riesgos más frecuentes en la respuesta universitaria ante las violencias es confundir cumplimiento formal con protección efectiva. Contar con protocolos, reglamentos, lineamientos y oficinas responsables representa un avance necesario, porque evita que la atención dependa solo de decisiones improvisadas, discrecionales u omisas. Sin embargo, el hecho de que una institución pueda mostrar documentos y procedimientos no significa que haya logra-

do construir confianza. La confianza institucional no se decreta; se produce, se sostiene o se erosiona en la experiencia concreta de quienes buscan ayuda (Frías, 2026; Kennedy *et al.*, 2025; Varela Guinot, 2019).

Esta distinción es especialmente importante en educación superior. Las universidades son comunidades atravesadas por relaciones de poder, jerarquías académicas y laborales, trayectorias formativas, reputaciones y mecanismos de evaluación. En ese contexto, pedir ayuda frente a una violencia no es un acto neutro. Quien activa una ruta institucional no solo necesita saber que existe un procedimiento; necesita señales claras de que será escuchada, protegida y tratada con dignidad. Cuando la respuesta es confusa, tardía, fría o contradictoria, no se debilita únicamente la percepción sobre un protocolo, sino la credibilidad ética de la propia institución (Cerva Cerna, 2020; Ortiz Ortega *et al.*, 2022).

Por ello, pasar de la norma a la confianza exige revisar qué comunica realmente la universidad cuando alguien se acerca a pedir apoyo. Comunica confianza una institución que informa con claridad, escucha sin minimizar, explica opciones, reconoce la urgencia del daño, resguarda la confidencialidad y evita trasladar a la persona la carga de descifrar el sistema. También comunica confianza una institución que puede sostener la atención en el tiempo, articular oficinas y ofrecer seguimiento, en lugar de fragmentar la experiencia en trámites inconexos.

La confianza, además, no puede pensarse como un atributo homogéneo. No todas las personas evalúan el riesgo institucional del mismo modo. Para algunas, la principal preocupación puede ser la confidencialidad; para otras, la posibilidad de represalias; para otras más, la falta de accesibilidad, apoyos diferenciados o ajustes razonables para comprender y transitar el proceso. De ahí que

una institución confiable no sea solo aquella que ofrece procedimientos generales, sino la que reconoce la diversidad de condiciones desde las que las personas llegan a pedir ayuda (Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2006; UNESCO IESALC, 2026).

En última instancia, la pregunta no es solo si una universidad cuenta con un protocolo, sino qué tipo de relación construye con su comunidad a través de él. Si el protocolo opera como un documento distante, difícil de activar y sostenido más por la lógica del resguardo institucional que por la protección de las personas, su efecto será limitado. En cambio, si se convierte en una ruta clara, accesible, articulada y humanamente habitable, puede contribuir no solo a atender casos, sino también a fortalecer una cultura universitaria menos tolerante con las violencias y más comprometida con el trato digno.

CONCLUSIONES

Los protocolos universitarios son necesarios, pero no son una garantía suficiente de protección. Su eficacia no se define solo por su existencia formal, sino por la posibilidad real de que una persona pueda reconocer la ruta, comprenderla, activarla y sostenerla sin enfrentar nuevas formas de desgaste, silenciamiento o revictimización.

La revisión desarrollada permite advertir que el principal desafío no está únicamente en contar con documentos normativos, sino en traducirlos en experiencias institucionales claras, accesibles y confiables. Para ello, las universidades necesitan fortalecer condiciones concretas: información visible, primer contacto capacitado, lenguaje comprensible, confidencialidad, seguimiento, ajustes razonables y criterios explícitos de no revictimización. Estos elementos no son detalles administrativos; son parte de la capacidad

La pregunta no es solo si una universidad cuenta con un protocolo, sino **qué tipo de relación construye con su comunidad a través de él...**



ética de una institución para responder ante las violencias.

Mirar los protocolos desde esta perspectiva también permite desplazar la pregunta tradicional sobre si una universidad tiene o no tiene un mecanismo formal. La pregunta más urgente es si ese mecanismo puede ser usado sin miedo, sin opacidad y sin barreras innecesarias para quienes necesitan apoyo. Cuando la ruta institucional resulta confusa, fragmentada o poco sensible a las desigualdades que atraviesan a la comunidad universitaria, el protocolo pierde fuerza como herramienta de protección y queda reducido a evidencia de cumplimiento.

Por ello, avanzar hacia una atención universitaria efectiva exige pasar del documento a la ruta, del procedimiento a la experiencia de cuidado y del cumplimiento formal a la confianza institucional. Una universidad no protege solo cuando publica un protocolo. Protege cuando hace posible que quien necesita ayuda sepa a dónde acudir, encuentre

una respuesta clara y digna, y no tenga que elegir entre guardar silencio o enfrentar un mecanismo que también puede lastimar.

REFERENCIAS

- Araiza Díaz, A., y Cagliero, S. (2024). Silencios que legitiman. Respuestas universitarias a las violencias sexuales y de género. *Estudios Sociológicos de El Colegio de México*, 42, e2457. <https://doi.org/10.24201/es.2024v42.e2457>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2021). *Ley General de Educación Superior*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGES_200421.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Ley General de Acceso de*

- las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>
- Cerva Cerna, D. (2020). Activismo feminista en las universidades mexicanas: la impronta política de las colectivas de estudiantes ante la violencia contra las mujeres. *Revista de la Educación Superior*, 49(194), 137–157. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-27602020000200137
- Frías, Sonia M. (2026). Violencia de género en universidades mexicanas: magnitud, protocolos y respuestas institucionales. *Revista Mexicana de Sociología*, 88(1), 133–164. <https://doi.org/10.22201/iis.01882503p.2026.1.62690>
- Kennedy, K., Malinen, K. A., y Gunn, V. (2025). Increasing sexual violence reporting and disclosure in higher education institutions: A proposed approach to critically analyze the internal organizational context. *Journal of Forensic Nursing*, 21(1), 29–37. <https://doi.org/10.1097/JFN.0000000000000490>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2006). *Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities>
- Ortiz Ortega, A., Góngora, J., y Aguilar Barroso, C. (2022). Dilemas constitucionales vigentes en la implementación de los protocolos para atender la violencia de género en las universidades. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 67(244), 221–262. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2022.244.78115>
- UNESCO IESALC. (2026, 5 de marzo). *UNESCO IESALC reveals preliminary results of multi-country study on gender-based violence in higher education institutions*. <https://www.iesalc.unesco.org/en/articles/unesco-iesalc-reveals-preliminary-results-multi-country-study-gender-based-violence-higher-education>
- Universidad Autónoma de Chihuahua. (2015). *Lineamientos generales para la igualdad de género en la Universidad Autónoma de Chihuahua*. https://transparencia.uach.mx/informacion_publica_de_oficio/lineamientos/Lineamientos_generales_para_la_igualdad.pdf
- Universidad Autónoma de Chihuahua. (2022). *Reglamento de la Defensoría de los Derechos Universitarios, Igualdad y Atención a la Violencia de Género de la Universidad Autónoma de Chihuahua*. https://transparencia.uach.mx/informacion_publica_de_oficio/fraccion_i/REGLAMENTO%20DE%20LA%20DEFENSOR%20C3%8DA%20DE%20LOS%20DERECHOS%20UNIVERSITARIOS,%20IGUALDAD%20Y%20ATENCI%C3%93N%20A%20LA%20VIOLENCIA%20DE%20G%C3%89NERO%20DE%20LA%20UNIVERSIDAD%20AUT%C3%93NOMA%20DE%20CHIHUAHUA.pdf
- Universidad Autónoma de Chihuahua. (2024). *Protocolo de actuación en casos de violencia de género*. https://transparencia.uach.mx/informacion_publica_de_oficio/protocolos/protocolo_violencia_genero.pdf
- Universidad de Guadalajara. (2022, 9 de junio). *Protocolo para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en la Universidad de Guadalajara*. <https://igualdad.udg.mx/sites/default/files/adjuntos/protocolo.pdf>
- Universidad Nacional Autónoma de México. (2022, 17 de noviembre). *Protocolo para la atención integral de casos de violencia por razones de género en la UNAM*. https://www.unaminternacional.unam.mx/archivos/doc/cinig/protocolo_para_atencion_integral_de_violencia_por_razones_de_genero.pdf
- Varela Guinot, H. (2019). Las universidades frente a la violencia de género: el alcance limitado de los mecanismos formales. *Revista Mexicana de Ciencias Políticas y Sociales*, 65(238), 49–80. <https://doi.org/10.22201/fcpys.2448492xe.2020.238.68301>